



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 332.-

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, CONSIGNADA POR LA FUNDACIÓN *DIRECT RELIEF*, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 4 de agosto de 2020

**VISTO:** La Nota D.G.A.F. N° 102-D.M.P.K/20 del 15 de julio de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación de la Fundación *Direct Relief*, consistente en medicamentos - clorhidrato de idarubicina- de conformidad con lo determinado en la factura comercial con número de envío 80109417 del 6 de marzo de 2020, y el certificado de donación de fecha 6 de marzo de 2020, consignadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 29 de fecha 21 de julio de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada por la factura comercial con número de envío 80109417 del 6 de marzo de 2020, y por el certificado de donación de fecha 6 de marzo de 2020, consignadas por la Fundación *Direct Relief*, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N° \_\_\_\_\_